



Resolución Directoral

N° 035 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Lima, 21 de mayo de 2024

VISTOS; la Hoja de Trámite N° 47426-2023, así como el Informe N° 073-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, los literales e) y f) del artículo 92 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias (en adelante, ROF del MVCS), establecen que es función de la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAA), coordinar, monitorear y evaluar el proceso de certificación ambiental a través de la clasificación, evaluación y aprobación de estudios ambientales de proyectos, en el ámbito de competencia del Sector, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), así como aprobar los estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, respectivamente;

Que, el literal c) del artículo 95 del ROF del MVCS establece que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, DEIA) evalúa y propone la aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión;

Que, del mismo modo, el literal m) del artículo 92 del ROF del MVCS establece que es función de la DGAA emitir resoluciones directorales en materia de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el procedimiento de Certificación Ambiental está regulado por la Ley N° 27446 - Ley del SEIA y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA); siendo el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA (en adelante, RPA), una norma de orden complementario o de adaptación del régimen para proyectos del Sector, de acuerdo al literal d) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual dispone que las autoridades emitirán normas para regular y orientar el proceso de evaluación de los proyectos a su cargo;



Resolución Directoral

N° 035 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, el artículo 61 del RPA dispone que todos los documentos que se presenten o sean parte de alguno de los procedimientos administrativos del Sector, tienen el carácter de Declaración Jurada; de comprobarse su alteración o falta de veracidad, estarán sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley. Sobre el particular, el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que no será actuada prueba respecto a hechos sujetos a la presunción de veracidad, sin perjuicio de su fiscalización posterior;

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley del SEIA, dispone que se someten a evaluación ambiental las modificaciones de los proyectos previstos en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, siempre que supongan un cambio del proyecto original que por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos, de acuerdo a los criterios específicos que determine el Ministerio del Ambiente - MINAM o la Autoridad Competente que corresponda. Por otro lado, el artículo 28 del Reglamento de la Ley del SEIA agrega que las medidas y los planes de los estudios ambientales de las categorías I, II y III están sujetas a actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance o posibles impactos del proyecto de inversión del estudio ambiental aprobado, o en caso de que se aprueben nuevas normas que así lo determinen;

Que, con fecha 02 de marzo de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la DGAA otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) al proyecto "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica", de titularidad de Inversiones San José S.A.C. ", de titularidad de la Inversiones San José S.A.C.;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la DGAA aprobó la Primera Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica", de titularidad de Inversiones San José S.A.C.;

Que, con fecha 04 de abril del 2023, la empresa Inversiones San José S.A.C, representada por la empresa SYNERGIA CONSULTORES AMBIENTALES E.I.R.L presentó la Carta N° 04-2023-SYNERGIA EIRL, a la cual se le asignó la Hoja de Trámite N° 47426-2023, solicitando la evaluación de la Segunda Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica";



Resolución Directoral

N° 035 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Que, la DEIA precisó en el Informe N° 073-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAADEIA, que del análisis efectuado a la Segunda Modificación de la DIA y del análisis efectuado a las medidas propuestas, se considera que el proyecto es viable ambientalmente, por lo que recomienda proceder con la aprobación de la Segunda Modificación de la DIA;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 073-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, de fecha 21.05.2024, por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriores, resulta procedente emitir la Resolución Directoral que aprueba la Segunda Modificación de la DIA del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica”, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido; y

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Aprobar la Segunda Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica”, aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y modificada mediante la Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA.

Las principales obligaciones y demás aspectos de la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto se encuentran indicados en el Informe N° 073-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Directoral

N° 035 -2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Artículo 2.- Se mantienen las obligaciones ambientales incluidas en el estudio ambiental aprobado por la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y en la primera Modificación aprobada mediante la Resolución Directoral N° 134-2021- VIVIENDA-VMCS-DGAA, las que se integran a las previstas en la Segunda Modificación que se aprueba con el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3. - La modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones, licencias, permisos u otros requerimientos que resulten necesarios para el proyecto.

Artículo 4. - Notificar la presente Resolución y el Informe N° 073-2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA a la empresa Inversiones San José S.A.C y a la Dirección de Gestión Ambiental; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIBEL CANCHARI MEDINA

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 073 -2024-VIVIENDA-VMCS-DGAA-DEIA

A : Ing. Juan Pablo Carrera Luque
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto : Evaluación de la Segunda Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica”

Referencia : Carta N° 04-2024-SYNERGIA CONSULTORES AMBIENTALES EIRL
Hoja de Trámite N° 47426-2023

Fecha : San Isidro, 21 de mayo de 2024.

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, el 02 de marzo del 2021, se aprobó el estudio ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica”, de titularidad de Inversiones San José S.A.C.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, el 29 de diciembre del 2021, se aprobó la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica”, de titularidad de Inversiones San José S.A.C.
- 1.3 Con fecha 04 de abril del 2023, mediante la Carta N° 04-2023-SYNERGIA EIRL, la empresa SYNERGIA CONSULTORES AMBIENTALES E.I.R.L. en representación de la empresa Inversiones San José S.A.C, solicita la revisión, evaluación y posterior aprobación de la Segunda Modificación de Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, segunda **M-DIA**) del proyecto de “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica” (en adelante, **el proyecto**), adjuntando contenido en 199 folios e ingresado con Hoja de Trámite N° 47426-2023.
- 1.4 Con fecha 08 de agosto del 2023, mediante la Carta N° 408-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **DEIA**) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, **VMCS**) le comunica al administrado que la segunda M-DIA, no fue presentada por el titular del proyecto, por lo que otorga un plazo de dos (02) días hábiles, para que presente una carta poder simple con firma del titular, donde faculte la representación correspondiente, de acuerdo al artículo 126 del TUO.
- 1.5 Con fecha 13 de setiembre del 2023, mediante la Carta N° 025-2023-SYNERGIA EIRL, presentó el documento suscrito por los representantes legales de la empresa Inversiones San José S.A.C. (en adelante, **administrado**), mediante el cual otorga poder a la empresa SYNERGIA CONSULTORES AMBIENTALES E.I.R.L., para realizar los trámites y seguimiento a la solicitud de Certificación Ambiental para el proyecto.
- 1.6 Con fecha 20 de setiembre del 2023, mediante la Carta N° 495-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, la DEIA le otorgó al administrado un plazo de cinco (05) días hábiles, con la finalidad de que presenté M-DIA del proyecto acorde al contenido mínimo descrito en

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoDirección General
de Asuntos AmbientalesDirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**).

- 1.7 Con fecha 27 de setiembre del 2023, mediante la Carta N°7-2023-SYNERGIA EIRL, el representante del administrado requirió ampliación de plazo para la presentación de la información solicitada mediante la Carta N° 495-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA.
- 1.8 Con fecha 02 de octubre del 2023, mediante la Carta N° 524-2023-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, la DEIA otorgó al administrado, la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles, para que remita la información solicitada.
- 1.9 Con fecha 17 de octubre del 2023, mediante Carta N° 28-2023-SYNERGIA EIRL, el administrado remitió el levantamiento de observaciones, a fin de cumplir con el contenido mínimo descrito en el Anexo VI del Reglamento del SEIA.
- 1.10 Con fecha 25 de enero del 2024, mediante el Oficio N° 018-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que contiene el Informe N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA-jorihuela, se remiten las observaciones a la segunda M-DIA del proyecto Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica, otorgándose al administrado un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane lo comunicado.
- 1.11 Con fecha 30 de enero del 2024, el representante del administrado presentó la Carta N° 02-2024-SYNERGIA CONSULTORES AMBIENTALES EIRL, por el cual remite la subsanación de observaciones y la versión consolidada de la segunda M-DIA del proyecto.
- 1.12 Con fecha 21 de marzo del 2024, mediante la Carta N° 07-2024-SYNERGIA CONSULTORES AMBEINTALES EIRL, el representante del administrado requirió dejar sin efecto el cambio de titularidad de la Certificación Ambiental del Proyecto Los Parques de la Huacachina ingresado a través de la Carta N° 025-2023-SYNERGIA EIRL.

II. Descripción del proyecto

A continuación, se hace referencia a lo manifestado por el administrado en la documentación presentada y en particular en la versión reformulada de la DIA, cabe indicar que se hace cita textual o resumen, según corresponda.

2.1.1. Nombre del Proyecto:

Modificación de la DIA de la Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica.

2.1.2. Administrado:

Nombres completos	:	Inversiones San José S.A.C.
RUC	:	20117471161
Dirección	:	Calle 28 N° 150 Urb. Monterrico Norte Lima, San Borja, Lima, Lima
Teléfono	:	975569191
Correo electrónico	:	jennifer.mendoza@urbaniza.pe

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.1.3. Representante legal

Nombres completos : Maritza Angelita Guerrero García
DNI : 44978672
Dirección : Calle 28 N° 150 Urb. Monterrico Norte Lima, San Borja, Lima, Lima
Teléfono : 975569191

2.1.4. Razón Social de la empresa responsable de la elaboración del instrumento ambiental:

Consultora : SYNERGIA CONSULTORES AMBIENTALES E.I.R.L.
RUC : 20538069913
Registro : 302
Domicilio legal : Av. Esteban Campodónico 486. Santa Catalina
Teléfono : 01-261-3978
Correo electrónico : syergiacosul@gmail.com

2.1.5. Relación de profesional/es responsable/s de la elaboración:

Nombres y Apellidos	Colegiatura	Profesión
Teresa Milagros Defilippi Shinzato	CAP 003869	Arquitecta

2.1.6. Ubicación del proyecto original

Región : Ica
Provincia : Ica
Distrito : Ica

Figura N° 01

Fuente: Contenido de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

El área del terreno de la Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica original contemplaba un área de 19,135.08 m²

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

Figura N° 02



Fuente: Contenido de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Asimismo, la primera modificación de la Declaración de Impacto Ambiental señaló que el proyecto "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José-Ica", incrementará su superficie de habilitación en 37,567 m² (3.75 Ha) y que el tipo de zonificación del proyecto corresponde al de residencial de densidad media, por lo que los usos que se le dará posterior a la habilitación corresponden a unifamiliar, multifamiliar y conjunto residencial.

2.1.7. Coordenadas de los vértices del proyecto original

Coordenadas de delimitación del área del proyecto original "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica original, aprobado con Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Vértices	Lado	Distancia	Coordenadas UTM WGS 84 -Zona 18 Sur	
			Norte	Este
P1	P1-P2	27.39	8440882.5413	419091.9671
P2	P2-P3	29.81	8440859.2213	419106.3271
P3	P3-P4	29.81	8440833.9513	419122.1471
P4	P4-P5	29.81	8440808.6813	419137.9671
P5	P5-P6	3.7	8440783.4113	419153.7871
P6	P6-P7	2.73	8440780.4313	419155.9771
P7	P7-P8	2.13	8440777.9913	419157.1971
P8	P8-P9	2.86	8440775.9213	419156.7071
P9	P9-P10	14.58	8440774.8613	419154.0471
P10	P10-P11	26.74	8440773.1513	419139.5671
P11	P11-P12	23.57	8440770.9213	419112.9171
P12	P12-P13	14.65	8440765.7513	419089.9171
P13	P13-P14	13.41	8440763.5013	419075.4371
P15	P15-P16	23	8440762.8313	419062.0471
P16	P16-P17	21.31	8440763.2613	419039.0471
P17	P17-P18	10.39	8440763.9413	419017.7471
P18	P18-P19	22.05	8440765.8313	419007.5271
P19	P19-P20	26.62	8440787.8813	419007.4071
P20	P20-P21	25.77	8440814.5013	419007.0371
P21	P21-P22	25.77	8440840.2713	419006.6671
P22	P22-P23	23.94	8440866.0413	419006.2971
P23	P23-P24	21.76	8440889.9813	419006.4171

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

Vértices	Lado	Distancia	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 Sur	
			Norte	Este
P24	P24-P25	22.61	8440911.7313	419007.0271
P25	P25-P26	22.61	8440934.3313	419007.6371
P26	P26-P27	14.71	8440956.9313	419008.2471
P27	P27-P28	5.26	8440971.6113	419009.2171
P28	P28-P29	4.49	8440976.0613	419012.0171
P29	P29-P30	5.97	8440978.5013	419015.7871
P30	P30-P31	3.95	8440978.8113	419021.7471
P31	P31-P32	3.2	8440979.4213	419025.6471
P32	P32-P33	3.4	8440978.9313	419028.8071
P33	P33-P34	14.96	8440977.4113	419031.8471
P34	P34-P35	23.38	8440965.4713	419040.8571
P35	P35-P36	23.8	8440945.4413	419052.9071
P36	P36-P1	23.66	8440924.9213	419064.9571
Lima Perimetro		620.41m	Área	19135.08 m ²

Fuente: INVERSIONES SAN JOSE S.A.C.

Fuente: Coordenadas extraídas de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Coordenadas de delimitación del área del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica” correspondiente a la primera modificación de la DIA, aprobado con Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

CUADRO DE COORDENADAS UTM (WGS - 84)					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1-2	16.14	84°1'57"	419141.5173	8440763.5425
2	2 - 3	18.94	174°13'12"	419157.5472	8440765.4220
3	3 - 4	23.69	180°25'21"	419176.4879	8440765.7220
4	4 - 5	26.75	181°40'12"	419200.1700	8440766.2718
5	5 - 6	25.56	180°56'53"	419226.8784	8440767.6715
6	6-7	13.25	174°45'17"	419252.3745	8440769.4311
7	7-8	7.29	166°21'7"	419265.6173	8440769.1312
8	8-9	6.63	166°29'31"	419272.6593	8440767.2515
9	9-10	7.48	156°30'17"	419278.4891	8440764.0923
10	10-11	6.62	162°20'52"	419283.0984	8440758.2035
11	11-12	19.32	169°43'48"	419285.4073	8440751.9947
12	12-13	18.95	183°35'32"	419288.8045	8440732.9785
13	13-14	19.08	179°52'31"	419293.2986	8440714.5724
14	14-15	45.81	177°24'9"	419297.7842	8440696.0260
15	15-16	23.07	182°41'16"	419306.5248	8440651.0551
16	16-17	47.97	178°17'56"	419311.9836	8440628.6398
17	17-18	136.40	87°40'42"	419321.9446	8440581.7194
18	18 - 1	209.82	92°59'27"	419187.4838	8440558.8224

Fuente: Contenido de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

2.1.8. Ubicación de la ampliación del área del terreno en la Segunda M-DIA

Región : Ica
Provincia : Ica
Distrito : Ica
Sector : San José, valle de Ica

La “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica” para los predios UC N° 12731 y UC N° 11760, se encuentra colindante al área del proyecto de “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica”, el predio cuenta con los siguientes linderos:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

Tabla 2. Cuadro de linderos, áreas y perímetros de los predios del proyecto modificado Habitación Urbana “Los Parques de Huacachina”

Predio	Superficie y perímetro	Linderos	Detalle
San José Parcela 201	UC 12731 de superficie: 4.1116 ha. Y de perímetro total: 1020.26 ml.	Por el norte	Colinda con UCS 13180, 12878, 12877 en línea quebrada de 8 tramos con las siguientes medidas: 60.32 ml., 44.64 ml., 136.03 ml., 14.12 ml., 22.91 ml., 19.63 ml., 18.37 ml., 34.77 ml.
		Por el sur	Colinda con propiedad de terceros en línea quebrada de 40 tramos con las siguientes medidas: 13.47 ml., 5.47 ml., 8.07 ml., 13.03 ml., 10.06 ml., 11.69 ml., 11.12 ml., 28.15 ml., 6.01 ml., 6.84 ml., 2.89 ml., 26.24 ml., 13.15 ml., 11.77 ml., 12.59 ml., 23.15 ml., 15.08 ml., 3.58 ml., 3.75 ml., 13.58 ml., 7.07 ml., 20.69 ml., 10.42 ml., 4.68 ml., 3.61 ml., 9.02 ml., 7.27 ml., 20.30 ml., 9.60 ml., 7.31 ml., 11.02 ml., 9.02 ml., 17.02 ml., 14.98 ml., 6.75 ml., 14.27 ml., 11.69 ml., 15.08 ml., 20.15 ml., 15.00 ml.
		Por el este	Colinda con predios UC 12953 con camino de por medio en línea quebrada de 3 tramos con las siguientes medidas: 16.40 ml., 14.31 ml., 94.96 ml.
		Por el oeste	Colinda con propiedad de terceros en línea quebrada de 4 tramos con las siguientes medidas: 17.30 ml., 11.00 ml., 12.00 ml., 28.83 ml.
San José Parcela 195-B (Ex San José Lote A/Monte Huacachina)	UC 11760 de superficie: 2.1904 ha. y de perímetro: 583.94 ml.	Por el norte	Colinda con propiedad de terceros en línea quebrada de 4 tramos con las siguientes medidas: 4.40 ml., 25.10 ml., 48.20 ml., 43.85 ml.
		Por el este	Colinda con predios UC 12953 con camino de por medio en línea quebrada de 8 tramos con las siguientes medidas: 9.19 ml., 6.36 ml., 18.34 ml., 38.92 ml., 5.82 ml., 25.05 ml., 26.02 ml., 26.02 ml.
		Por el sur	Colinda con UC 12731 y propiedad de terceros en línea quebrada de 4 tramos con las siguientes medidas: 73.37 ml., 3.50 ml., 14.63 ml., 45.69 ml.
		Por el oeste	Colinda con propiedad de terceros en línea quebrada de 6 tramos con las siguientes medidas: 14.78 ml., 13.04 ml., 34.68 ml., 17.36 ml., 36.31 ml., 50.55 ml.

Fuente: Folio 14 de la Segunda M-DIA

La siguiente imagen muestra los predios UC N° 12731 y UC N° 11760 (área en color rosado) que se adicionarán a la Habitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica, que cuenta con certificación ambiental (área de color naranja).

Figura N° 03



Fuente: Imagen desarrollada en Google Earth con las coordenadas proporcionadas en la MDIA y DIA aprobada

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

2.1.9. Coordenadas de los vértices del proyecto de la Segunda M-DIA, para las etapas IV, V, VI:

Tabla 3. Ubicación georreferenciada de la UC 11760 - Área ha adicionar.

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
P1	418944.4290	8441379.4360	P14	418815.6767	8441440.4296
P2	418944.3050	8441392.4170	P15	418807.4782	8441430.2953
P3	418944.0110	8441405.4420	P16	418794.2127	8441398.2494
P4	418942.8860	8441418.3490	P17	418790.0930	8441381.3848
P5	418941.5567	8441428.0071	P18	418791.5821	8441345.1077
P6	418942.2320	8441431.4690	P19	418807.4746	8441297.1225
P7	418942.9420	8441435.7990	P20	418880.6395	8441291.5999
P8	418944.2420	8441440.3720	P21	418884.0495	8441290.4399
P9	418947.2858	8441444.4083	P22	418884.6561	8441290.4107
P10	418903.8773	8441438.2188	P23	418944.3196	8441288.0950
P11	418855.7643	8441441.1912	P24	418944.9082	8441288.0755
P12	418832.1439	8441449.6672	P25	418944.7360	8441327.4010
P13	418827.8215	8441448.8442	P26	418944.5510	8441353.3880

Tabla 4. Ubicación georreferenciada de la UC 12731 - Área ha adicionar.

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
P1	419233.2670	8441236.2264	P36	418947.1102	8441213.6963
P2	419233.3701	8441250.5359	P37	418974.8574	8441208.9473
P3	419233.9580	8441267.3770	P38	418980.8274	8441208.2174
P4	419197.4390	8441269.9690	P39	418987.5230	8441206.8177
P5	419188.8330	8441270.9080	P40	418990.2841	8441205.9484
P6	419178.6250	8441271.8760	P41	419016.4592	8441204.1707
P7	419160.8180	8441272.9060	P42	419015.5595	8441191.0473
P8	419139.4098	8441275.8960	P43	419017.5195	8441179.4401
P9	419127.9910	8441279.9734	P44	419016.7147	8441166.8725
P10	419125.6025	8441280.7215	P45	419039.7668	8441164.7838
P11	419110.9660	8441281.1800	P46	419054.8383	8441165.3279
P12	419088.6840	8441281.8490	P47	419058.3631	8441164.7163
P13	419063.6980	8441282.6490	P48	419062.1019	8441164.3864
P14	419034.5560	8441283.5530	P49	419059.5141	8441151.0586
P15	418993.5960	8441284.8330	P50	419059.3694	8441143.9934
P16	418978.7960	8441285.6300	P51	419059.3472	8441123.3063
P17	418970.7068	8441286.1667	P52	419061.6075	8441113.1294
P18	418966.7144	8441286.4138	P53	419063.2204	8441108.7378
P19	418945.0873	8441287.4996	P54	419066.2631	8441106.7882
P20	418944.3196	8441288.0950	P55	419075.2676	8441106.2383
P21	418884.6561	8441290.4107	P56	419082.5227	8441106.6393
P22	418884.0495	8441290.4399	P57	419102.6200	8441109.4997
P23	418883.8002	8441290.5247	P58	419110.1771	8441115.4237
P24	418878.9163	8441289.4535	P59	419114.8519	8441121.0454
P25	418878.9682	8441289.2168	P60	419122.2245	8441129.2327
P26	418873.5486	8441277.8019	P61	419126.7933	8441137.0086
P27	418866.7979	8441268.6123	P62	419141.8566	8441144.9374
P28	418866.0190	8441256.6371	P63	419156.9184	8441145.3382
P29	418879.8668	8441231.3515	P64	419164.2313	8441145.7075
P30	418888.4415	8441220.9649	P65	419175.2033	8441144.4948
P31	418893.7047	8441219.4587	P66	419181.0095	8441141.8656
P32	418901.4612	8441217.2356	P67	419185.5574	8441136.3778
P33	418914.3577	8441215.3460	P68	419200.5748	8441135.0381
P34	418924.3434	8441214.1262	P69	419219.6989	8441141.3827
P35	418936.0277	8441214.5561	P70	419234.7014	8441141.2751

Fuente: Folios 15 y 16 de la Segunda M-DIA.

2.1.10. Alcances del proyecto descrito en la DIA aprobada mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA y Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Según lo referido en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica", corresponde a una Habilitación Urbana contemplada en un área de 19,135.08 m² que se habilitará en su totalidad y que el tipo de zonificación del proyecto corresponde al de residencial de densidad media, por lo que los usos que se le dará posterior a la habilitación corresponden a unifamiliar, multifamiliar y conjunto residencial.

La habilitación urbana estará distribuida en 6 manzanas, con un total de 98 lotes de vivienda, incluyendo los aportes para parque y educación:

Se muestra el cuadro de áreas del proyecto "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica" original:

Ordenanza N° 10-2018-Vivienda		
Área	%	m2
Área a habitar		10441.05
Área de aportes	13%	2587.29
Recreación pública	8%	1530.8
Ministerio de educación	2%	382.7
otros fines	3%	673.79

Fuente: Cuadro extraído de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Con la ampliación de la etapa II, a través de la primera modificación de la DIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, indica que tiene una superficie que se incrementa en 37,567 m² (3.75 Ha) y que el tipo de zonificación del proyecto corresponde al de residencial de densidad media, por lo que los usos que se le dará posterior a la habilitación corresponden a unifamiliar, multifamiliar y conjunto residencial.

Se indica en el documento presentado que, la ampliación mediante la ejecución de la "Habilitación Urbana Los Parques de La Huacachina II, Localidad de San José – Ica", por ser una habilitación con construcción simultánea, de acuerdo con su tipo, deberá de cumplir con el aporte de 8% para recreación pública y 2% de Educación.

La habilitación urbana tiene manzanas con lotes dispuestos a Doble crujía: manzanas D, E, H, I, L, con una sola crujía: parte de la manzana A, B, C, F, G, J, K, M y N por encontrarse en el perímetro del terreno. Cabe señalar que la habilitación urbana cuenta con catorce manzanas: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M y N. En cuanto a la descripción de las manzanas y lotes se detallan en la siguiente:

Manzana	Lotes en und.	Área en m ²
A	4	499.37
B	11	1111.31
C	11	1151.84
D	15	1610.25
E	26	2565
F	11	1202.21
G	11	1121.68
H	15	1610.25
I	26	2565
J	11	1167.16
K	8	883.4
L	16	1560
M	16	1599.85
N	12	1236
Total	193	19883.32

Fuente: Cuadro extraído de la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Instalaciones de Agua Potable

Conforme se indicó en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, la fuente de abastecimiento para agua potable será mediante un pozo de agua subterráneo, para ello cuenta con el Estudio Hidrogeológico para Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con una demanda de 1,417.63 m³/día o 517,434.68 m³ anuales. Se dice que el caudal requerido para cubrir las variaciones de consumo diarias sería de 13.54 L/s, mientras que, el caudal máximo horario se estima en 27.08 L/s. asimismo el estudio refiere que en cuanto al volumen de explotación del pozo proyectado sería para un caudal de bombeo de 33.3 L/s (119.88 m³/h) considerando un régimen de bombeo de 12 horas diarias en el punto WGS 84 419216E y 8440723N, y alternativamente en el punto PSAD 056 419253.20E y 8440635.09N.

Con la ampliación de la etapa II, a través de la primera modificación de la DIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, indica que se tiene previsto la construcción de redes de agua potable dentro del proyecto, con base a la explotación de fuente propia, conforme al estudio hidrogeológico para acreditación de demanda hídrica que fue presentado en la DIA aprobada y que estima una producción de 33.3 L/s, con un régimen de 12 Horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año, el cual cubre la demanda de hasta 8,242 habitantes o 1200 lotes según lo proyectado para el Proyecto "Habilitación Urbana Parques de Huacachina", que está dividido en 07 etapas. Con la Modificación solicitada, se está añadiendo la segunda etapa con la cual suma un total de 291 lotes, siendo 98 lotes ya certificados y 193 lotes solicitados con la modificación, por lo que el antes referido estudio concluye, por medio del modelado conceptual del área de estudio, que existe en la zona un reservorio de acuífero con un volumen de 841,921.08 m³ con un flujo de caudal de 158.4 psi en la sección de control establecido. **Se proyecta que el pozo estará ubicado en las coordenadas 419252.2 E y 8440635.09 N en sistema UTM WGS 84.**

Instalaciones de alcantarillado

Se indicó en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, que se proyecta la **instalación de una Cámara de Bombeo de Desagües que estará instalada en la parte baja del terreno con las siguientes coordenadas UTM WGS84 419274.13E y 8440792.75N**, mediante un equipo de bombeo de desagües y línea de impulsión se descargará a un buzón ubicado en las siguientes coordenadas referenciadas en sistema UTM WGS 84 419517.46E y 8440648.63N, precisando que el buzón en mención se encuentra bajo la administración de la EPS EMAPICA S.A. Por tratarse de viviendas, los desagües serán únicamente del tipo doméstico.

Con la ampliación de la etapa II, a través de la primera modificación de la DIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, indica que los desagües provenientes de los Lotes de la ampliación de la habilitación urbana en su etapa II, descargarán hacia una **Cámara de Bombeo de Desagües ubicada en la parte baja del terreno con coordenadas UTM 419274.13 E y 8440792.75 N**, que mediante un equipo de bombeo de desagües y línea de impulsión se descargará a un buzón existente ubicado en las coordenadas 419517.46 E y 8440648.63 N del sistema UTM WGS 84, de manera similar a lo propuesto para el proyecto original de la DIA aprobada con la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Instalaciones eléctricas

Con la ampliación de la etapa II, a través de la primera modificación de la DIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, indica que las instalaciones de la red primaria y alumbrado público se proyectarán para lámparas de vapor de sodio cuya máxima demanda es 4.4 kW, que representa el 3.71% de la potencia declarada como factible por la empresa eléctrica prestadora (ELECTRODUNAS). Las actividades para las instalaciones son las mismas indicadas para la Habilitación original que cuenta con certificación ambiental.

2.1.11. Alcances de la modificación presentada para ampliación de las Etapas IV, V y VI

Se precisa que el titular indica que la Segunda M-DIA, comprende habilitación urbana en dos nuevos terrenos colindantes al área aprobada en la DIA original denominados “UC 12731” y “UC 11760”, que corresponderán a las etapas IV, V y VI. El terreno denominado UC 11760, a ejecutarse en un área total de 21,906.65 m² (2.19 ha) y un perímetro de 583.94 m; y el terreno denominado UC 12731, a ejecutarse en un área total de 41,116 m² (4.12 ha) y un perímetro de 1021.93 m. La habilitación urbana cuenta con 25 manzanas: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, A1, B1, C1, D1, E1, F1, G1, H1, I1, J1. El área total del proyecto será de 63,022.65 m², comprendiendo área de viviendas, área de viviendas multifamiliares, área remanente, lote de servicio (subestación eléctrica), parques, educación, pistas y veredas.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 11. Resumen de manzanas según lotes y áreas del Proyecto modificado de Habitación urbana “Los Parques Huacachina”

Manzana	Lotes en und.	Área en m ²	Manzana	Lotes en und.	Área en m ²
A	10	1079.06	N	12	1261.83
B	30	3145.45	O	7	2012.18
C	3	290.34	A1	3	344.83
D	9	966.50	B1	6	647.31
E	1	88.16	C1	4	486.02
F0	5	546.15	D1	4	478.97
F	14	1553.07	E1	11	1178.92
G	32	3280.95	F1	8	811.26
H	16	1619.92	G1	12	1209.78
I	18	1923.12	H1	8	811.26
J	32	3297.94	I1	19	2050.73
K	18	1832.95	J1	14	1483.21
L	7	661.77			
M	14	1349.08			
Total				308	33444.26

A los lotes descritos en la Tabla 11, se deben añadir los lotes multifamiliares: N 13 con una superficie de 280.26 m² en la Etapa V, el lote I1 17 con una superficie de 402.42 m² en la Etapa VI y el lote J1 15 con una superficie de 580.38 m², también ubicado en la Etapa VI. El detalle del manzaneo empleado en este proyecto modificado se aprecia en la Figura 5.

Fuente: Folio 25 de la Segunda M-DIA



Figura 5. Detalle del manzaneo para las etapas IV, V y VI del proyecto modificado de Habitación urbana “Los Parques Huacachina”

Fuente: Folio 25 de la Segunda M-DIA

Tabla 14. Cuadro de áreas generales y número total de lotes del proyecto modificado de Habitación urbana “Los Parques de Huacachina”

Área según tipos de componente	Superficie en m ²	Porcentaje (%)
Área de viviendas	33444.26	53.07
Área vivienda multifamiliares	1359.07	2.15
Área Remanente	1847.76	2.93
Lote de servicio (Subestación eléctrica)	50.00	0.08
Parques	5259.89	8.35
Educación	1258.62	2.00
Pistas y veredas	19803.05	31.42
ÁREA TOTAL TERRENO	63022.65	100.00

Fuente: Folio 27 de la Segunda M-DIA

El terreno denominado UC 11760 cuenta con el Certificado de Zonificación y Vías N° 239-2022- SGOPC-GDU-MPI de fecha 25 de marzo del 2022, emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, determinándose como Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDM); asimismo, el terreno denominado UC 12731 cuenta con el Certificado de Zonificación y Vías N° 153-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 18 de febrero del 2021, emitida por la municipalidad antes mencionada, determinándose como Residencial de Densidad Media (RDM).

Con respecto al abastecimiento de agua en el proyecto, declara que “La *Habilitación Urbana* cuenta con la correspondiente *Factibilidad de Agua y desagüe según la EPS EMAPICA*. (Resolución No 008-2023 y No 009-2023). De ese modo, se tiene previsto la construcción de redes de alcantarillado y agua potable dentro del proyecto, con base a la factibilidad otorgada por la empresa prestadora de saneamiento”.

En el numeral 3.4.1.1. de la Segunda M-DIA indica que ha considerado el suministro de agua desde la cisterna de 85.5 m³, mediante dos bombas de 13 HP (funcionamiento alternado) para el almacenamiento interno, de forma tal que permita su uso continuado durante las fases de planificación y habilitación, es decir para alimentar con el recurso agua a las obras preliminares y de habilitación. Pero luego de esta fase, en las siguientes, el suministro se realizará por fuente publica conforme al suministro.

Tabla 16. Servicios públicos requeridos por el proyecto en sus diferentes fases de su ciclo de vida

Servicios	Etapas de Planificación	Etapas de habilitación urbana	Etapas de Operación y Mantenimiento	Etapas de Abandono o Cierre
Agua	Suministro a través de cisternas.	Suministro de la fuente propia. Cantidad estimada en 18 172m ³	Suministro de la fuente propia y red pública. Cantidad estimada en 471 853 m ³ /año.	Suministro de la fuente propia y red pública. Cantidad no estimada.
Electricidad	Suministro de la red pública. Cantidad no determinada.	Suministro de la red pública. Cantidad estimada de 19.43kW.	Suministro de la red pública. Cantidad es 194.40 kW.	Suministro de la red pública. Cantidad no estimada

Fuente: Expediente técnico. Elaboración propia

⁵La fuente propia, esta relacionada, al funcionamiento de un (01) pozo tubular con fines de Uso Poblacional para satisfacer las necesidades de consumo humano en el Proyecto de Habilitación Urbana “Los Parques de Huacachina”, aprobado y autorizado a través de la Resolución Directoral N°568-2021-ANA-AAA-CH.CH del 24 de setiembre del 2021 (el extenso de la resolución puede revisar en el anexo 04), características específicas se detallan a continuación:

Fuente de Agua : Acuífero Ica

Tipo de uso : Poblacional

Unidad Geográfica del punto de captación (WGS84-UTM): Zona 18 S
Este 419216.00
Norte 8440723.00
Altitud 397.00 m.s.n.m.

Fuente: Folio 35 de la Segunda M- DIA

De la georreferenciación de los puntos declarados, se verifica que el pozo tubular de Uso Poblacional denominado “Fuente Propia” en el ítem 3.4.1.1. de la Segunda M-DIA, se encuentra ubicado en el Área aprobada en la modificación de la DIA, a través de la Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, tal como se muestra en la siguiente Figura.

Figura N° 04



Fuente: Imagen desarrollada en Google Earth con las coordenadas proporcionadas en la MDIA y DIA aprobada

Asimismo, el administrado señala que el mencionado pozo tubular se encuentra aprobado y autorizado a través de la Resolución Directoral N° 568-2021-ANA-AAA-CH.CH del 24 de setiembre del 2021, adjunto a la Segunda M-DIA.

Complementariamente, la Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. adjunta a la Segunda M-DIA indica que *“la factibilidad el servicio de Agua Potable, es procedente ya que su diseño contará con 220 lotes, siendo el Qmh de 11.43 lt/seg. El mismo que a la fecha estaría cubierta con la construcción de las obras generales de agua potable que fue aprobada con resolución de Gerencia General N° 014-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. y Resolución de Gerencia General N° 189-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., en tal sentido la inmobiliaria deberá garantizar el caudal de demanda para la habilitación urbana (I, II, III, IV, V, VI, etapa) con la licencia de explotación y el equipo de bombeo debidamente equipado, para el caso de redes de agua potable se requiere el uso de tecnología HDPE, con la termofusión para la unión de tubo con tubo”*.

Con respecto a los efluentes de la etapa operativa, indica que el alcantarillado será conectado a la red pública, conforme a la factibilidad otorgada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento. Por tanto, el tratamiento final, no se realizará dentro del ámbito del proyecto y está a cargo de dicha empresa pública municipal. La misma se hará cargo también de brindar el mantenimiento y operación a la cámara de bombeo de aguas residuales.

Al respecto, la Resolución de Gerencia General N° 008-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. adjunta a la Segunda M-DIA indica que, para el sistema de alcantarillado *“el caudal máximo diario para la Habilitación Urbana parques de Huacachina IV y V sería de 9.14 lt/seg., el mismo que a la fecha estaría cubierta por el proyecto de las obras generales en ejecución aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 014-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. y resolución de Gerencia General N° 189-2022-GG- EPS EMAPICA S.A. ya que el caudal de diseño de la EBAR es de 38.92 lt/seg”*. Complementariamente la Resolución de Gerencia General N° 009-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. indica que *“para la factibilidad del servicio de Alcantarillado, es procedente teniendo en cuenta que la CBAR que se está construyendo en*

la HHUU parques de Huacachina II etapa, en forma integral será para atender la HH.UU Los Huarangos I a V etapa, HH.UU. Jardines del Edén y Parques de Huacachina I a VI etapa, por lo que a la fecha estaría cubierta por el proyecto de obras generales de alcantarillado, ya que el caudal de diseño de la EBAR es de 38.918 lt/seg”.

Con respecto al suministro eléctrico, indica que *“La Habilitación Urbana cuenta con la correspondiente Factibilidad de Energía Eléctrica según Electro dunas. (Resolución GC-AC-2129-2022 y GC-AC-2128-2022)”*

Respecto a los componentes del proyecto se describe:

- Obras preliminares
- Saneamiento
- Redes eléctricas primaria
- Redes eléctricas secundarias
- Pistas y veredas
- Parque
- Sistema de cámara de seguridad
- Pórtico
- Viviendas
- Cerramiento de seguridad

Con relación a las etapas del proyecto:

Etapas de planificación:

- Actividad 1
 - Plan de ejecución de las obras civiles
 - Contratación de mano de obra
- Actividad 2
 - Instalación de ambientes para oficinas
 - Instalación de baños (obra y oficina)
 - Movilización de equipos, maquinarias y materiales
 - Excavación, cortes y movimiento de tierras

Etapas de construcción:

- Actividad 1
 - Instalación de redes de agua y desagüe
 - Construcción e instalación de bombeo de aguas residuales
 - Instalación de redes de alumbrado y subestación eléctrica
- Actividad 2
 - Construcción de cimientos y base para viviendas modulares tipo Llaxta
 - Instalación de viviendas modulares tipo Llaxta
 - Construcción de pistas (internas y externas) y veredas del predio
 - Instalación de áreas verdes

Etapas de operación y mantenimiento

- Actividad 1
 - Mantenimiento de agua y desagüe
 - Mantenimiento de redes de alumbrado
 - Mantenimiento de cámara de bombeo de agua potable
 - Mantenimiento de cámara de bombeo de agua residual

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Mantenimiento de pistas, veredas y áreas verdes del predio

2.1.12. Plazo de ejecución:

Para el caso de la ampliación mediante la Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica para las etapas IV, V y VI, se considera en el numeral 3.6 de la Segunda M-DIA, que el proyecto se desarrollara durante 510 días.

2.2. Áreas de Influencia

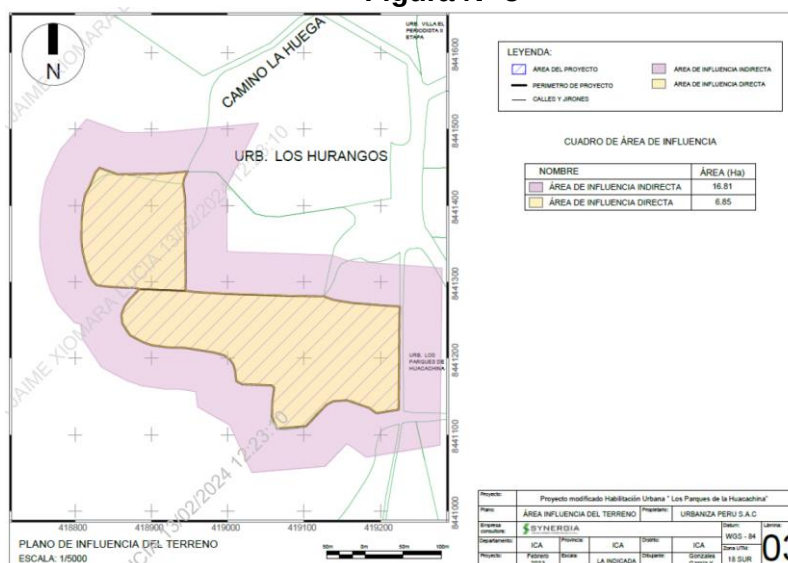
Área de Influencia Directa (AID)

Se indica en el numeral 4.1.1 de la Segunda M-DIA, “El área de influencia directa (AID) incluye los espacios colindantes que pueden ser significativamente afectados por la construcción de pistas, veredas, servicios de saneamiento (agua y desagüe), servicio de electricidad y alumbrado público, la construcción de un tanque elevado, así como por la construcción del proyecto (viviendas) y su posterior funcionamiento. Las áreas colindantes podrían verse afectadas directamente por la intervención del proyecto, originando perturbaciones en diversos niveles sobre el ambiente y sus componentes físicos, biológicos y socioeconómicos. El área de influencia directa (AID) ha sido estimada en 6.85 ha”.

Área de Influencia Indirecta (AII)

Se indica en el numeral 4.1.2. de la Segunda M-DIA, “El área de influencia indirecta (AII) está definida como el espacio en el cual, un componente ambiental es afectado indirectamente y este a su vez perturba a otro u otros componentes ambientales, por lo tanto, recibe indirectamente los impactos del proyecto. El AII del proyecto ha sido estimado, a partir de la ecuación anterior, en un área de 16.81 ha.”

Figura N° 5



Fuente: Folio 48 de la Segunda M-DIA

2.3. Factores físicos, biológicos y medio sociales.

2.3.1. Factores Físicos:

Clima: Existen dos estaciones con diferentes niveles pluviales, el primero de enero a abril, que concentra el 76% de las precipitaciones anuales, y el segundo periodo (estival) con el 23% de las precipitaciones y se extiende desde mayo a diciembre. La velocidad promedio anual se ubica en 3.16 m/s, con dos periodos de vientos fuertes mayores al promedio en el caso de los meses de agosto a diciembre, y menores que el promedio anual, en el periodo de enero a marzo. En cuanto a la dirección del viento predominante no registra variaciones consistentes a lo largo del año, manteniendo una orientación de 115.46°; esto es, una dirección SSE, con ligeras variaciones en los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre.

Precipitación: Las precipitaciones, como se anotó en el apartado anterior, tienen una naturaleza estacional, de noviembre a abril, con precipitaciones que van en el rango de 1 mm mensual a 9.25 (Figura 17) y un periodo de bajas a muy baja precipitación, de mayo a octubre con valores cercanos a cero (setiembre) y de 1 mm (julio).

Temperatura: La temperatura promedio anual es de 19.93°C. En verano llega hasta 24.5°C y en invierno desciende a 15.4°C, dado que la temperatura máxima no supera los 16°C en la mayoría de los meses de invierno. Lo contrario ocurre en el verano, donde predominan las temperaturas altas que superan los 22°C. El periodo de altas temperaturas la humedad es menor, en tanto que el periodo de temperaturas bajas, la humedad se incrementa sustancialmente.

Humedad relativa: La variación temporal de la humedad es relativa media a través del año, observándose que su valor aumenta desde julio (75.21%) hasta octubre (65.85%), y posteriormente desciende hasta diciembre.

Calidad del Aire

Los resultados del muestreo realizado en la zona de estudio fueron comparados con los ECA aprobados mediante el "Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias", a fin de determinar si se cumple con dicha normativa, lo que permitió comprobar, que actualmente en el área de estudio no se excede los valores establecidos para Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (NO₂), Material Particulado (PM₁₀ y PM_{2.5}).

Ruido Ambiental

Los resultados obtenidos del monitoreo de calidad de ruido ambiental para horario diurno, que fueron comparados con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido en zonas residenciales, según el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se comprobó que actualmente no se excede los valores establecidos en dicha norma.

2.3.2. Factores Biológicos (...)



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con respecto a la flora, se aprecia que el componente vegetal tiene una presencia de baja densidad y cobertura, no solo por el efecto de barrera que ejerce la expansión urbana de la ciudad de Ica, así como la transformación urbana del emplazamiento.

2.4. Complementación del plan de participación ciudadana

En el ítem 5.11 de la Segunda M-DIA, describe el resultado del mecanismo de participación ciudadana aplicado antes y durante la elaboración del estudio ambiental, a través de cuestionarios, donde identifico que los encuestados consideran que los impactos ambientales que se generarán en el proyecto son: generación de ruido (10%), contaminación del aire (5%), aumento del tráfico (8%), al aumentar el paso de camiones (12%), posible tala de árboles o afectación de áreas verdes (1%), aumento del comercio (19%), mejora del paisaje (20%), erosión del suelo (3%), cambio de uso del suelo (8%), generación de residuos sólidos (10%).

Asimismo, en el ítem 5.6 de la Segunda M-DIA, describe como estrategias de manejo de relaciones comunitarias las siguientes acciones, que serán desarrolladas durante la ejecución del proyecto: i) Programa de capacitación social inclusiva (personal del proyecto), ii) Programa de contratación Temporal (Personal Local), iii) Programa de comunicación y Consulta y v) Programa de sensibilización.

2.5. Caracterización de Impactos Ambientales y Estrategias de Manejo Ambiental

El administrado propone las siguientes medidas para el control de los posibles impactos ambientales que se han identificado:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 69. Medidas de prevención y mitigación a realizar durante la fase de planificación del proyecto

Tipo de medidas	Detalle de la medida
Medidas de Prevención	Durante las etapas de: Tareas de limpieza y habilitación, obras preliminares, cimentación y mampostería debe tomarse en cuenta: 1. Establecer lugares señalizados de disposición temporal de desmontes dentro del área de trabajo y efectuar su disposición final en sitios autorizados por la Municipalidad. Dichos lugares deben ser establecidos por el contratista y supervisado por el ingeniero residente. En las etapas que involucran equipos y las instalaciones eléctricas y sanitarias, se debe tomar en cuenta: 1. Las áreas donde se manipulan lubricantes, combustibles y otras sustancias tóxicas deben contar con pisos de concreto, cunetas y demás instalaciones que, ante cualquier eventualidad eviten que dichos materiales puedan infiltrarse.
Medidas de Corrección y/o Mitigación Previstas	Disponer residuos de naturaleza doméstica al servicio de recojo municipal. 1. Un encargado de la residencia de obra verificará el control y disposición de los residuos domésticos por medio del recojo municipal. 2. Señalizar el área del proyecto con avisos de uso obligatorio de EPPs de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 399.010-1.

b. Fase de construcción

Se distinguen dos tipos de medidas. De un lado están las medidas de prevención y de otro las medidas de mitigación, cuyo detalle se muestra en la Tabla 70.

Tabla 70. Medidas de Prevención y mitigación a realizar durante la fase de construcción (incluye habilitación urbana) del proyecto

Tipo de medidas	Detalle de la medida
Medidas de Prevención	Es necesario durante todas las etapas que componen la Fase de construcción tomar en cuenta: 1. Utilizar maquinaria y equipos en buen estado, teniendo en consideración su certificado de calibración y mantenimiento, de igual manera se debe exigir a los choferes certificado de revisión técnica de los vehículos que se utilizarán en la ejecución del proyecto, dicha información debe mantenerse actualizada, disponible y archivada por el Ingeniero residente de la obra. 2. Capacitación continua referente a temas de seguridad, calidad y medio ambiente, a todo el personal involucrado en el proyecto. La cual debe ser realizada por personal especializado y al iniciar las actividades diarias. 3. Uso obligatorio de equipos de protección personal a todos los trabajadores del proyecto, según las necesidades de cada actividad a realizar, según la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción en concordancia con la Resolución Suprema 021 - 83 TR del 23 de marzo de 1983. Durante las etapas de: Tareas de limpieza y habilitación, obras preliminares y cimentación debe tomarse en cuenta: 1. Humedecer las áreas donde se va a realizar los movimientos de tierra para disminuir la emisión de partículas. 2. Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra o excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de material particulado (polvo), durante su transporte, lo cual debe ser verificado por el personal de la obra durante el ingreso a la obra y su traslado interno. Durante las etapas de: Tareas de limpieza y habilitación, obras preliminares, cimentación y mampostería debe tomarse en cuenta: 1. Establecer lugares señalizados de disposición temporal de desmontes dentro del área de trabajo y efectuar su disposición final en sitios autorizados por la Municipalidad. Dichos lugares deben ser establecidos por el contratista y supervisado por el ingeniero residente. En las etapas que involucran la base de equipos y las instalaciones eléctricas y sanitarias, se debe tomar en cuenta: 1. Las áreas donde se manipulan lubricantes, combustibles y otras sustancias tóxicas deben contar con pisos de concreto, cunetas y demás instalaciones que, ante cualquier eventualidad eviten que dichos materiales puedan infiltrarse.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

Tipo de medidas	Detalle de la medida
Medidas de Corrección y/o Mitigación Previstas	Se debe realizar la limpieza de las áreas donde se han desarrollado las operaciones de construcción. Proceder a la segregación de residuos, por medio de la instalación de recipientes de colores conforme a la norma vigente. Realizar una revisión periódica de los depósitos de almacenamiento transitorio, verificando que los residuos estén adecuadamente dispuestos y rotulados. Garantizar que la disposición final de los residuos de la construcción y demolición (RC&D) se realice por medio de una EO-RS, de ser el caso, debiendo solicitar el certificado correspondiente. Garantizar que el material de excavación (desmonte limpio) sea principalmente empleado en configuración de áreas verdes, procediendo de ese modo a su revalorización. Disponer residuos de naturaleza doméstica al servicio de recojo municipal. Un encargado de la residencia de obra verificará el control y disposición de los residuos domésticos por medio del recojo municipal. Utilizar lonas de protección en los muros, para evitar se produzca la caída de material de construcción o herramientas de trabajo (de manera accidental) a la vía pública. De ser necesario humedecer las áreas donde se va a realizar el movimiento de tierras para disminuir la emisión de material particulado. Cubrir el material transportado con un manto. Optimizar el tiempo de operación de las maquinarias y equipos para así evitar el levantamiento de polvo innecesario. Señalizar el área del proyecto con avisos de uso obligatorio de EPPs de acuerdo a la Norma Técnica Peruana 399.010-1.

a. Fase de operación y mantenimiento

De forma análoga a la etapa anterior, se distinguen dos tipos de medidas. De un lado están las medidas de prevención, y de otro las medidas de corrección o mitigación (Tabla 71).

Tabla 71. Medidas de Prevención y mitigación a realizar durante la Fase de operación y mantenimiento

Tipo de medidas	Detalle de la medida
Medidas de Prevención	1. Disposición adecuada de los residuos que se puedan generar dando cumplimiento a lo establecido en Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo 1278) y su reglamento (D.S. 014-2017-MINAM). 2. Disponer residuos de naturaleza doméstica al servicio de recojo municipal. 3. Para la operación y el mantenimiento correcto de las instalaciones, equipos y suministros, se debe utilizar maquinaria y equipos en buen estado, teniendo en consideración su certificado de calibración y mantenimiento, dicha información debe mantenerse actualizada, disponible y archivada por la Unidad de Mantenimiento de la Institución. 4. Durante todas las etapas de operación del Proyectos, se debe hacer uso obligatorio de equipos de protección personal a todos los trabajadores de la Institución, según las necesidades de cada actividad a realizar, tomando en cuenta lo indicado la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo 29783 y su Reglamento.
Medidas de Corrección y/o Mitigación Previstas	1. Mantenimiento correctivo a cualquier estructura que resulte dañada, por la actividad de uso, fenómeno natural o las inclemencias climáticas. 2. Recolección y limpieza de residuos sólidos, en el entorno del proyecto, causados por el aumento de la actividad de uso, para lo cual se implementarán tachos de colores para cada tipo de residuo sólido. 3. Mitigación de los impactos ambientales identificados y valorados como medios y altos, en los factores ambientales de agua, suelo y aire, conforme a los protocolos establecidos; esto es control de emisiones, control de equipos y maquinarias, horarios de trabajo con uso de maquinarias, entre otros.

Fuente: Folio 121-122 de la Segunda M-DIA

Se precisa que, el Administrado puede realizar el cumplimiento de las medidas dentro del Plan de Manejo Ambiental mediante la colaboración de terceros tales como el contratista o ejecutor de la obra; **sin embargo, el único responsable es el Titular.**

2.6. Plan de Monitoreo y Seguimiento Ambiental

El administrado propone el siguiente programa de monitoreo para la ampliación del área de la habilitación urbana:

Monitoreo de Calidad de Aire

El monitoreo de la calidad de aire estará sujeto al cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobados por el Decretos Supremo N° 003-2017-MINAM y de forma

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

complementaria el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, establecido mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM; mientras el monitoreo de ruido ambiental, se sujetará a los establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

En los siguientes cuadros se muestra el resumen del programa de monitoreo propuesto para la calidad de aire y ruido en la MDIA:

Tabla 76. Componentes, parámetros por estaciones de monitoreo ambiental durante las etapas del proyecto modificado *Habitación Urbana “Los Parques de la Huacachina”*

Tipo de monitoreo	Estación	Coordenadas UTM		Parámetros	Planificación y construcción	Frecuencia Operación y mantenimiento*
Calidad de aire	PHM-A-001 (Sotavento)	418666E	8440987N	Partículas (PM ₁₀), Partículas (PM _{2.5}), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO ₂), Dióxido de Nitrógeno (NO ₂) y Dióxido de Azufre (H ₂ S)	Bimestral	Semestral
	PHM-A-002 (Barlovento)	419002E	8440765N	Partículas (PM ₁₀), Partículas (PM _{2.5}), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Azufre (SO ₂), Dióxido de Nitrógeno (NO ₂) y Dióxido de Azufre (H ₂ S)	Bimestral	Semestral
Ruido ambiental	PHM-R-001	418604E	8441066N	Decibeles (dBA)	Bimestral	Semestral
	PHM-R-002	418711E	8440931N	Decibeles (dBA)	Bimestral	Semestral
	PHM-R-003	418893E	8440908N	Decibeles (dBA)	Bimestral	Semestral
	PHM-R-004	419001E	8440903N	Decibeles (dBA)	Bimestral	Semestral
	PHM-R-005	418872E	8440744N	Decibeles (dBA)	Bimestral	Semestral
	PHM-R-006	418696E	8440848N	Decibeles (dBA)	Bimestral	Semestral
Parámetro meteorológico	PHM-A-001 (Sotavento)	418666E	8440987N	Temperatura, velocidad, Humedad relativa, Dirección del viento, Velocidad del viento.	Bimestral	Semestral
	PHM-A-002 (Barlovento)	419002E	8440765N	Temperatura, velocidad, Humedad relativa, Dirección del viento, Velocidad del viento.	Bimestral	Semestral
Residuos sólidos	Todo residuo sólido	Punto de almacenamiento temporal		De acuerdo a caracterización	Trimestral	Semestral

*Respecto al Programa de monitoreo ambiental (parámetro de la calidad del aire y ruido ambiental), en la etapa de operación y mantenimiento, se propone una frecuencia semestral, durante el primer año; no obstante, de verificarse el cumplimiento de los ECA (zona residencial), se coordinará con MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO para que se realice de forma anual hasta el 5to año. De mantenerse los valores por debajo de los ECA, se sugerirá que culmine el seguimiento de dicho componente.

Fuente: Folio 131 de la Segunda M-DIA

2.7. Plan de Contingencia

Con respecto al plan de contingencias propuesto en la Segunda M-DIA, el administrado presenta el análisis de los riesgos para la atención de las contingencias principales, con relación al grado de afectación en relación con los eventos de carácter natural, técnico, accidental y/o humano que puedan presentarse durante la construcción y operación del proyecto.

Tabla 77. Tipo de Riesgo de origen natural o antrópico según etapas del Proyecto

Tipo de Riesgo	Etapas del Proyecto		
	Construcción	Operación y mantenimiento	Cierre
Incendio / Explosión	x	x	x
Almacenamiento de insumos químicos	x		
Sismo	x	x	x
Fuga de gas		x	
Robo o Asalto		x	
interrupción del suministro eléctrico		x	
Emergencias Laborales		x	x
Inundaciones (Infraestructura básica incluye cámaras de bombeo)	x	x	x

Fuente: Folio 134 de la Segunda M-DIA

En el numeral 7.4.2 se describen las medidas a adoptar en relación con cada riesgo identificado, durante el desarrollo del proyecto.

2.8. Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos

Los residuos por generarse serán debidamente segregados, de acuerdo con lo indicado deberá mantener los aspectos propuestos en la Segunda M-DIA. Asimismo, deberá contemplar lo establecido en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo

Nº 014-2017-MINAM, y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM; así como el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA, y la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058:2019 “Gestión de Residuos Sólidos”. Si, durante la ejecución del proyecto se generan residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -EAAE, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 009-2019 MINAM.

Manejo en la fuente (segregación)

El objetivo es clasificar residuos sólidos en el sitio donde se generan, con el fin de separar los residuos que tienen un valor de uso, por su potencial de reúso, de aquellos que no lo tienen, mejorando así sus posibilidades de recuperación.

Realizará una segregación en la fuente de origen de residuos sólidos, de acuerdo con su naturaleza física, química y biológica. Esta actividad se llevará a cabo de acuerdo con el tipo de residuo a segregar desde el origen de generación, de acuerdo con la NTP 900.058-2019 Gestión de Residuos, Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

Identificación de residuos sólidos

Los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de construcción y operación se describen a continuación:

Tabla 73. Inventario de los residuos sólidos – Etapa de Operación y Mantenimiento proyecto modificado *Habilitación Urbana “Los Parques de la Huacachina”*

Clasificación de RR SS	Residuos generados	Descripción
No peligroso	Restos de alimentos	El residuo se genera en las oficinas administrativas
No peligroso	Papel y útiles de oficina	El residuo se genera en las oficinas administrativas.
No peligroso	Tetrapak	El residuo se genera en las oficinas administrativas
No peligroso	Piezas metálicas usadas	El residuo proviene del material de construcción depositada en los almacenes
No peligroso	Cemento mezclado sobrante	El residuo proviene del material de construcción depositado en los almacenes
No peligroso	Maderas y parihuelas usadas	El residuo proviene del material de construcción depositado en los almacenes
No peligroso	Plástico	El residuo proviene del área de oficina, residuo de los operarios, otros
No peligroso	Vidrio	El residuo proviene del área de oficina, residuo de los operarios, otros
Peligroso	Pinturas y solventes	El residuo proviene del material de mantenimiento depositado en los almacenes
Peligroso	Cartuchos de tinta y Tóner	El residuo se genera en las oficinas administrativas
Peligroso	Pilas o baterías	El residuo se genera en las oficinas administrativas
Peligroso	Waypes y trapos industriales usados	El residuo proviene de la limpieza de maquinarias, otros
Peligroso	Grasas usadas	El residuo es la grasa sin utilizar, para mantenimiento de equipos
Peligroso	Suelo contaminado	El residuo proveniente de los derrames de hidrocarburos
Peligroso	Restos de tubos fluorescentes, transformadores, condensadores	El residuo proviene de las instalaciones eléctricas removidas o deficientes
Peligroso	Residuos sólidos o lodos de cámara de bombeo	Residuo generado como consecuencia de la operación y mantenimiento de la cámara de bombeo de aguas residuales

Fuente: Folio 125 de la Segunda M-DIA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Almacenamiento de los residuos

En la etapa constructiva:

El almacenamiento temporal deberá cumplir con lo establecido en la D.S. 002-2022-VIVIENDA, la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias. Los residuos de construcción serán acopiados en un área que deberá encontrarse señalizado de acuerdo con la norma NTP 900.058-2019-INACAL/DN. Gestión de residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, delimitado con un cerco perimétrico y cubierto con un material impermeable (lona, geomembrana, entre otros) para evitar la acción erosiva del viento que pueda producir material particulado.

Con relación al manejo de los residuos de desmonte o escombros, se almacenará temporalmente en un centro de acopio el cual no deberá ubicarse cercano a cuerpos de agua. El sitio o área de almacenamiento temporal de escombros o sobrantes debe ser acordonado, asegurándose de que el escombros quede confinado debidamente cubierto para evitar la dispersión de partículas por la acción del viento.

Sistema de recolección

Se clasificará según el tipo de residuo en la etapa de ejecución del proyecto

Tabla 74. Contenedores de residuos según su tipo conforme a la norma NTP 900.058-2019-INACAL/DN

Tipo de residuo	Color
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrios	Plomo
Peligrosos	Rojo
No aprovechables	Negro

Fuente: Folio 127 de la Segunda M-DIA

Transporte y disposición final

El transporte y disposición final deberá cumplir con lo establecido en el D.S. 002-2022-VIVIENDA para el caso de los residuos sólidos, los cuales serán revalorados por medio del reúso de dicho material en la configuración de áreas verdes que considera el proyecto, conforme al artículo 70 del DS 014-2017-MINAM. La Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias.

- Residuos peligrosos. - Estos serán dispuestos mediante una EO-RS autorizada por MINAM al relleno de seguridad.
- Residuos no peligrosos. - Estos serán dispuestos mediante una EO-RS autorizada por MINAM al relleno sanitario más cercano.

El desarrollo del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos se encuentra en el numeral 7.2. de la Segunda M-DIA.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 75. Cuadro resumen del manejo de residuos sólidos para el proyecto modificado *Habilitación Urbana “Los Parques de la Huacachina”*

	Construcción ¹⁷	Operación	Mantenimiento
Transporte	Los residuos sólidos no municipales: serán transportados y dispuestos a través de una EOS – RS autorizada por MINAM, la misma que para el caso de: ▪ RRSS municipales: Servicio municipal ▪ RRSS no municipales: Camión volquete, camionetas pick up y otros similares ▪ RRSS peligroso: Camión furgón cerrado Estos vehículos efectuarán el transporte de los residuos sólidos hasta las instalaciones del relleno autorizado para su disposición final.		
Disposición final	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectuará la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectuará la disposición final según la clasificación de los mismos un relleno sanitario autorizado	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectuará la disposición final según la clasificación de los mismos un relleno sanitario autorizado
Responsable	Titular	Titular	Titular
Frecuencia	Semanal	Semanal /Inter diario	Cada vez que se programe mantenimiento.

Fuente: Folio 128 de la Segunda M-DIA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.9. Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental

Se muestra el cronograma y presupuesto propuesto en la Segunda M-DIA para la implementación de los programas de manejo ambiental:

Tabla 78. Detalle del cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental para la etapa de planificación y construcción (incluye la habilitación urbana)

PROGRAMA O PLAN	ACTIVIDADES	ETAPA DE PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN									Costo Aproximado	Plazo de Implementación	Frecuencia de entrega de Informe a la Autoridad	Persona responsable
		Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6	Bimestre 7	Bimestre 8	Bimestre 9				
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Programa del Proceso participativo	X									Sin costo	Primera Semana de inicio de actividades	Anual	Titular del proyecto
	Programa de contratación temporal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Sin costo	Primera Semana de inicio de actividades		
	Programa de Comunicación y Consulta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	s/ 6 000	Primera Semana de inicio de actividades		
	Programa de sensibilización	X		X		X					s/ 5 000	Primer Mes de inicio de actividades		
MANEJO AMBIENTAL	Implementación de Medidas de Prevención y Mitigación Previstas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	s/ 5 000	Primera Semana de inicio de actividades	Anual	
	Establecer lugares señalizados de disposición temporal de desmontes dentro del área de trabajo y efectuar su disposición final en sitios autorizados por la Municipalidad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIQUIDOS	Manejo y disposición final por medio de una EO-RS debidamente autorizada y recabar el certificado correspondiente.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	s/8 000	Dentro del primer mes del inicio de actividades	Anual	Titular del proyecto
	Implementar la segregación de residuos sólidos y de construcción en el punto de generación, conforme a la normativa ambiental	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
	Disponer de los residuos peligrosos por medio de una EO-RS debidamente autorizada y recabar el certificado correspondiente. (incluye a lo generados por las cámaras de bombeo de aguas residuales).	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
MONITOREO AMBIENTAL	Monitoreo de emisiones de material particulado y emisiones de gases para evaluar el comportamiento de las emisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	s/ 19 282	Durante el primer bimestre de iniciada las actividades	Anual	Titular del proyecto
	Monitoreo de emisiones de ruido para evaluar el comportamiento de las emisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	s/ 9 478	Durante el primer bimestre de iniciada las actividades		
CONTINGENCIAS	Medidas a adoptarse de presentarse alguna emergencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	s/ 4 500	Primera Semana de inicio de actividades	Anual	Titular del proyecto
SEGUIMIENTO Y CONTROL	Medidas de mitigación establecidas, durante el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	s/ 4 500	Primera Semana de inicio de actividades	Anual	Titular del proyecto
Total aproximado											s/ 61 760			



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 79. Detalle del cronograma y presupuesto del Plan de Manejo Ambiental para la etapa de operación y mantenimiento

PROGRAMA O PLAN	ACTIVIDADES	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO						Costo Aproximado	Plazo de Implementación	Frecuencia de entrega de Informe a la Autoridad	Persona responsable
		Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6				
MANEJO AMBIENTAL	Implementación de Medidas de Prevención y Mitigación Previstas		X			X		s/ 5 000	Primera Semana de inicio de actividades	Anual	
	Establecer lugares señalizados de disposición temporal de desmontes dentro del área de trabajo y efectuar su disposición final en sitios autorizados por la Municipalidad.			X			X				
MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	Manejo y disposición final por medio de una EO-RS debidamente autorizada y recabar el certificado correspondiente.			X		X		s/3 000	Dentro del primer mes del inicio de actividades	Anual	Titular del proyecto
	Implementar la segregación de residuos sólidos y de construcción en el punto de generación, conforme a la normativa ambiental		X				X				
	Disponer de los residuos peligrosos por medio de una EO-RS debidamente autorizada y recabar el certificado correspondiente.			X			X				
MONITOREO AMBIENTAL	Monitoreo de emisiones de material particulado y emisiones de gases para evaluar el comportamiento de las emisiones		X			X		s/ 4 821	Durante el primer bimestre de iniciada las actividades	Anual	Titular del proyecto
	Monitoreo de emisiones de ruido para evaluar el comportamiento de las emisiones		X				X	s/ 3 160	Durante el primer bimestre de iniciada las actividades		
CONTINGENCIAS	Medidas a adoptarse de presentarse alguna emergencia			X			X	s/ 2 500	Primera Semana de inicio de actividades	Anual	Titular del proyecto
SEGUIMIENTO Y CONTROL	Medidas de mitigación establecidas, durante el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto		X				X	s/ 2 500	Primera Semana de inicio de actividades	Anual	Titular del proyecto
							Total anual	s/ 17 800			

Fuente: Folio 143-144 de la Segunda M-DIA



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

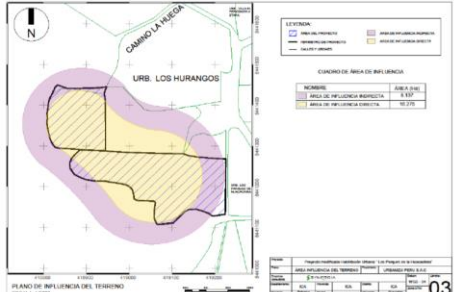
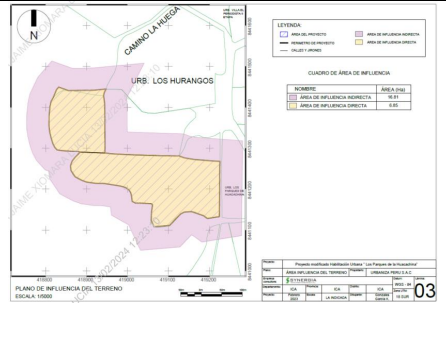
III. Análisis Técnico:

- 3.1. El proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica, cuenta con una Declaración de Impacto Ambiental – DIA aprobada mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA de fecha 02 de marzo del 2021.
- 3.2. Mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, el 29 de diciembre del 2021, se aprobó la modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica”, de titularidad de Inversiones San José S.A.C.
- 3.3. En el presente procedimiento, técnicamente se determinó que lo solicitado por el administrado corresponde a la Segunda M-DIA del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica”, debido a que se proyecta una ampliación denominada Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica para las etapas IV, V y VI, con un área total del proyecto será de 63,022.65 m².
- 3.4. Conforme a la evaluación técnica efectuada, **la modificación del proyecto es susceptible de generar nuevos o mayores impactos a los previstos en el estudio ambiental aprobado que podrían considerarse significativos**; lo cual se subsume en el supuesto de modificación del estudio ambiental que proyecta la **ampliación mediante la Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica etapas IV, V y VI**, con un área de 63,022.65 m².
- 3.5. Con relación al Oficio N° 018-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, que contiene el Informe N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA-jorihuela, la DEIA comunicó al administrado siete (07) observaciones que se habían formulado a la Segunda M-DIA, las mismas, que luego de la revisión técnica realizada, se determinó que fueron subsanadas. Dicho análisis se detalla a continuación:

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No																		
Observación N° 1: En la Tabla 16 Servicios Públicos requeridos por el proyecto en sus diferentes fases de su ciclo de vida (folio 32) indica que para la etapa de habilitación urbana el suministro de agua será a través de fuente propia con una cantidad estimada de 18 172 m3, por lo que deberá precisar la ubicación, autorizaciones, capacidad y detalle de la mencionada “fuente propia”.	Detalla ubicación y autorización de la fuente propia, que se encuentra ubicada en el área de la habilitación urbana que ya cuenta con Certificación Ambiental Tabla 16. Servicios públicos requeridos por el proyecto en sus diferentes fases de su ciclo de vida <table><tr><th>Servicio</th><th>Etapas de Planificación</th><th>Etapas de Operación y Mantenimiento</th><th>Etapas de Abandono o Cierre</th></tr><tr><td>Agua</td><td>Suministro a través de cisternas.</td><td>Suministro de la fuente propia. Cantidad estimada en 18 172m³.</td><td>Suministro de la fuente propia y red pública. Cantidad no estimada.</td></tr><tr><td>Electricidad</td><td>Suministro de la red pública. Cantidad no determinada.</td><td>Suministro de la red pública. Cantidad estimada de 19.43kW.</td><td>Suministro de la red pública. Cantidad no estimada.</td></tr></table> Fuente: Expediente técnico. Elaboración propia “La fuente propia, está reubicada, al funcionamiento de un (01) punto tubular con fines de Uso Poblacional para satisfacer las necesidades de consumo humano en el Proyecto de Habilitación Urbana “Los Parques de Huacachina”, aprobado y autorizado a través de la Resolución Directoral N°568-2021-ANA-AAA-CH-CH del 24 de setiembre del 2021 (el extremo de la resolución puede revisar en el anexo 04), características específicas se detallan a continuación: <table><tr><td>Fuente de Agua</td><td>Acuífero Ica</td></tr><tr><td>Tipo de uso</td><td>Poblacional</td></tr><tr><td>Unidad Geográfica del punto de captación (WGS84-UTM):</td><td>Zona : 18 S Este : 419216.09 Norte : 8440723.00 Altitud : 397.30 m.s.n.m.</td></tr></table>	Servicio	Etapas de Planificación	Etapas de Operación y Mantenimiento	Etapas de Abandono o Cierre	Agua	Suministro a través de cisternas.	Suministro de la fuente propia. Cantidad estimada en 18 172m ³ .	Suministro de la fuente propia y red pública. Cantidad no estimada.	Electricidad	Suministro de la red pública. Cantidad no determinada.	Suministro de la red pública. Cantidad estimada de 19.43kW.	Suministro de la red pública. Cantidad no estimada.	Fuente de Agua	Acuífero Ica	Tipo de uso	Poblacional	Unidad Geográfica del punto de captación (WGS84-UTM):	Zona : 18 S Este : 419216.09 Norte : 8440723.00 Altitud : 397.30 m.s.n.m.	Sí
Servicio	Etapas de Planificación	Etapas de Operación y Mantenimiento	Etapas de Abandono o Cierre																	
Agua	Suministro a través de cisternas.	Suministro de la fuente propia. Cantidad estimada en 18 172m ³ .	Suministro de la fuente propia y red pública. Cantidad no estimada.																	
Electricidad	Suministro de la red pública. Cantidad no determinada.	Suministro de la red pública. Cantidad estimada de 19.43kW.	Suministro de la red pública. Cantidad no estimada.																	
Fuente de Agua	Acuífero Ica																			
Tipo de uso	Poblacional																			
Unidad Geográfica del punto de captación (WGS84-UTM):	Zona : 18 S Este : 419216.09 Norte : 8440723.00 Altitud : 397.30 m.s.n.m.																			
Observación N° 2: En el ítem 8. Información de la empresa consultora (folio 141) no indica el número de colegiatura de la profesional que elaboro la DIA.	El titular incluye el número de colegiatura CAP 003869. 8.2. Persona Natural <table><tr><td>Nombres y Apellidos</td><td>: Teresa Milagros Defilippi Shinzato</td></tr><tr><td>DNI</td><td>: 07243322</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>: Arquitecta</td></tr><tr><td>C.A.P.</td><td>: 003869</td></tr><tr><td>Domicilio</td><td>: Av. Esteban Campoalmeida 486. Santa Catalina</td></tr><tr><td>Teléfono</td><td>: 01-261-3978</td></tr><tr><td>Correo electrónico</td><td>: maxcel1486@yahoo.com</td></tr></table>	Nombres y Apellidos	: Teresa Milagros Defilippi Shinzato	DNI	: 07243322	Profesión	: Arquitecta	C.A.P.	: 003869	Domicilio	: Av. Esteban Campoalmeida 486. Santa Catalina	Teléfono	: 01-261-3978	Correo electrónico	: maxcel1486@yahoo.com	Sí				
Nombres y Apellidos	: Teresa Milagros Defilippi Shinzato																			
DNI	: 07243322																			
Profesión	: Arquitecta																			
C.A.P.	: 003869																			
Domicilio	: Av. Esteban Campoalmeida 486. Santa Catalina																			
Teléfono	: 01-261-3978																			
Correo electrónico	: maxcel1486@yahoo.com																			
Observación N° 3: El área de influencia Directa no abarca el área total del Área de Estudio (folio 199), en consecuencia, el área	Delimitó adecuadamente el área de influencia directa e indirecta, contemplando la totalidad del área del proyecto y su influencia.	Sí																		



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No															
de Influencia no ha sido adecuadamente delimitada. 																	
Observación N° 4: En la Tabla 68. Plan de Manejo Ambiental del proyecto evaluado para el proyecto modificado Habilitación Urbana “Los Parques de la Huacachina” (folio 115), indica que no se deberán exceder los LMP para emisiones sonoras. Al respecto, no existen LMP para emisiones sonoras en actividades constructivas, por lo que deberá tener como referencia los ECA para ruido ambiental.	El titular corrige el enunciado, e indica que “<i>las actividades no deben exceder el Estándar de calidad ambiental para ruido ambiental según el D.S. 085-2003-PCM</i>”	Sí															
Observación N° 5: En la tabla 75. Cuadro resumen del manejo de residuos sólidos para el proyecto modificado Habilitación Urbana “Los Parques de la Huacachina” (folio 124) menciona que “Construcción: [...] efectuara la disposición final según la clasificación de los mismos en un dispositivo ambiental autorizado”, al respecto deberá precisar a qué se refiere la denominación “dispositivo ambiental autorizado”, toda vez que las únicas infraestructuras de disposición final de residuos sólidos autorizadas se encuentran descritas en el artículo 65 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	El titular corrige el enunciado, y precisa que “<i>dispositivo ambiental autorizado</i>” corresponde a “relleno sanitario autorizado”. Tabla 75 Cuadro resumen del manejo de residuos sólidos para el proyecto modificado Habilitación Urbana “Los Parques de la Huacachina” <table><thead><tr><th>Construcción</th><th>Operación</th><th>Mantenimiento</th></tr></thead><tbody><tr><td>Transporte Los residuos sólidos no municipales: serán transportados y dispuestos a través de una BOS – RS autorizada por MINAM, la misma que para el caso de: • PRSS municipales: Servicio municipal • PRSS no municipales: Camión volquete, camionetas pick up y otros similares • PRSS peligrosos: Camión furgón cerrado Estos vehículos efectúan el transporte de los residuos sólidos hasta las instalaciones del relleno autorizado para su disposición final.</td><td>Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.</td><td>Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.</td></tr><tr><td>Disposición final Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.</td><td>Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.</td><td>Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.</td></tr><tr><td>Responsable Titular</td><td>Titular</td><td>Titular</td></tr><tr><td>Frecuencia Semanal</td><td>Semanal (fóter diario)</td><td>Cada vez que se programe mantenimiento.</td></tr></tbody></table> Los dispositivos de almacenamiento de los residuos sólidos generados en la etapa de construcción, deberán cumplir con la NTP 900.058-2019-INACAL/DN, Gestión de residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos. El dispositivo de almacenamiento a utilizar, dependerá del tipo de residuos, volúmenes, tiempo de almacenamiento en el dispositivo, entre otros aspectos.	Construcción	Operación	Mantenimiento	Transporte Los residuos sólidos no municipales: serán transportados y dispuestos a través de una BOS – RS autorizada por MINAM, la misma que para el caso de: • PRSS municipales: Servicio municipal • PRSS no municipales: Camión volquete, camionetas pick up y otros similares • PRSS peligrosos: Camión furgón cerrado Estos vehículos efectúan el transporte de los residuos sólidos hasta las instalaciones del relleno autorizado para su disposición final.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Disposición final Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Responsable Titular	Titular	Titular	Frecuencia Semanal	Semanal (fóter diario)	Cada vez que se programe mantenimiento.	Sí
Construcción	Operación	Mantenimiento															
Transporte Los residuos sólidos no municipales: serán transportados y dispuestos a través de una BOS – RS autorizada por MINAM, la misma que para el caso de: • PRSS municipales: Servicio municipal • PRSS no municipales: Camión volquete, camionetas pick up y otros similares • PRSS peligrosos: Camión furgón cerrado Estos vehículos efectúan el transporte de los residuos sólidos hasta las instalaciones del relleno autorizado para su disposición final.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.															
Disposición final Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.	Los residuos sólidos previamente segregados serán recolectados por una EO-RS autorizada, la misma que efectúa la disposición final según la clasificación de los mismos en un relleno sanitario autorizado.															
Responsable Titular	Titular	Titular															
Frecuencia Semanal	Semanal (fóter diario)	Cada vez que se programe mantenimiento.															
Observación N° 6: En el ítem 7.3.1. Monitoreo en la etapa de construcción de la habilitación urbana (folio 126), indica que “no se ha registrado la existencia de centros de restos arqueológicos en la zona del proyecto, por lo cual no se considera como elemento de monitoreo ambiental”, sin embargo, de la revisión del contenido del documento, no se observa el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos efectuado en el área del proyecto.	Adjunta la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 014-2023-DDCICA/MC. Anexo 08: Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) 	Sí															

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Observaciones	Análisis del Levantamiento de observaciones	¿Subsana? Sí / No
Observación N° 7: No precisa tiempo de vida útil del proyecto	El administrado detalla que el tiempo de vida útil del proyecto será de 20 años.	Sí

- 3.6. Se ha realizado la evaluación de los componentes de modificación del proyecto señalado en el asunto en su integralidad, según lo declarado por el administrado, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. En consecuencia, luego de dicha evaluación sobre las medidas propuestas en relación con los cambios señalados, **se considera que la Segunda M-DIA es viable ambientalmente; por lo que es procedente continuar con el trámite para su aprobación, que involucra la ampliación mediante la Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica etapas IV, V y VI, con un área de 63,022.65 m².**
- 3.7. Por otro lado, las actividades del proyecto están sujetas al cumplimiento de las medidas propuestas en los **Planes de Manejo Ambiental de la DIA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA y Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA; así como las propuestas en la presente Segunda M-DIA.**
- 3.8. Del mismo modo, el titular debe cumplir toda la normativa ambiental vigente, entre ellas el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y ruido; así como obtener los permisos pertinentes, como el de reúso de aguas residuales ante la ANA y otras consideraciones que correspondan.

IV. Opiniones Técnicas de otras autoridades competentes

- 4.1. Es importante señalar que no se solicitó opinión previa a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) debido a que el proyecto no considera el vertimiento de aguas residuales en cuerpo receptor; y, respecto a la dotación de agua mediante pozo subterráneo, se precisa que el pozo tubular a utilizar está aprobado y autorizado a través de la Resolución Directoral N° 658-2021-ANA-AAA-CH.CH DEL 24 de setiembre del 2021, asimismo se encuentra en el área con Certificación Ambiental aprobada mediante Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA.
- 4.1. Del mismo modo tampoco se requirió la opinión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) ya que el proyecto no se ubica sobre ecosistema frágil o zona de humedal.
- 4.2. No se requirió opinión previa al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), porque técnicamente se verificó que el proyecto no se ubica en Área Natural Protegida, zona de amortiguamiento, o en Área de Conservación Regional.
- 4.3. Finalmente, es de precisar que la M-DIA no faculta a la perforación del pozo, y licencia de uso u otro adicional, pues este no constituye un título habilitante y por tanto no suplente a las autorizaciones que el administrado requiere para sus obras, como la posterior licencia de construcción y uso de agua ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

V. Análisis Normativo

- 5.1. En el literal a) del artículo 1 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA), se establece que el SEIA es un sistema

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

único y coordinado, de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas; agregando el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley del SEIA, que la solicitud de Certificación Ambiental está referida a toda acción comprendida en el Listado de Inclusión.

- 5.2. Además, el literal b) del artículo 18 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), dispone que se someten a evaluación ambiental, entre otros, las modificaciones, ampliaciones o diversificación de los proyectos, siempre que supongan un cambio del proyecto original que, por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos. Además, el artículo 28 del Reglamento de la Ley del SEIA dispone que la modificación del estudio ambiental implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental.
- 5.3. Por tanto, conforme a los artículos 18 y 28 del Reglamento de la Ley del SEIA, la modificación o ampliación de proyectos con Certificación Ambiental se sujetan a evaluación ambiental, debiendo considerar la actualización de los planes contenidos en el mismo según corresponda.
- 5.4. En dicho marco normativo, el presente procedimiento administrativo corresponde a la modificación de la DIA aprobada mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, procedimiento que no se encuentra previsto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento¹; sin perjuicio de ello, la administración está obligada a tramitar la solicitud presentada y dar una respuesta, conforme al artículo 29 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante, RPA), que regula la modificación y ampliación de proyecto² y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en lo que corresponda.
- 5.5. Por otro lado, conforme a los artículos 61 y 66 del RPA los documentos presentados en el procedimiento tienen el carácter de Declaración Jurada, por lo que, de comprobarse su alteración o falta de veracidad, el titular y el profesional o consultor ambiental, están sujetos a los procesos administrativos y judiciales que determina la Ley. En consecuencia, se presume que lo declarado en los mismos es cierto, y en base a ello la DEIA realizó la evaluación de la solicitud presentada.
- 5.6. Es así que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 176 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG) no se encuentran sujetos a actuación probatoria lo indicado por el administrado en el documento de la referencia y otros presentados en el procedimiento; debido a que los mismos están sujetos al principio de presunción de veracidad, por lo que en caso de determinarse posteriormente que no se

¹ Mediante el Decreto Supremo N° 007-2022-VIVIENDA, Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS.

² “En caso de que el proyecto presente modificaciones o ampliaciones que pudieran afectar áreas no previstas en el estudio ambiental, componentes, incremento de servicios urbanos, modificación del paisaje, y otras que alteren significativamente lo señalado en el estudio ambiental, el titular deberá obtener la Certificación Ambiental del proyecto modificado.”

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ajustan a la verdad de los hechos, el titular y el profesional o consultor ambiental, asumen las consecuencias jurídicas a que hubiere lugar.

- 5.7. Se señala que, de acuerdo a lo indicado en el numeral III del presente Informe, se considera viable ambientalmente la propuesta antes indicada, por lo que se estima procedente continuar con el trámite destinado la Segunda M-DIA, se estima procedente continuar con el trámite destinado a la aprobación de la solicitud presentada, con la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la Segunda M-DIA.

VI. Conclusiones

- 6.1. El proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica, cuenta con Certificación Ambiental otorgada por la DGAA mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA que contemplaba un área del terreno 19,135.08 m², asimismo se presentó la primera modificatoria aprobada mediante la Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA mediante el cual se incrementó área en 37,567 m², con lo cual el terreno pasó a tener un área de 56,702.08
- 6.2. La información presentada por el administrado tiene carácter de declaración jurada, por lo que, si por alguna razón hubiese información que no corresponde a la realidad de los hechos, contraviniendo el principio de veracidad, es responsabilidad únicamente del titular y el profesional o consultor ambiental, de acuerdo a lo dispuesto por el RPA.
- 6.3. De acuerdo con la información presentada por el administrado, la modificación consiste en una **ampliación del terreno incorporando al proyecto Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica etapas IV, V y VI**, con un área de 63,022.65 m², con lo cual el área total del proyecto pasará a ser de 119,724.73 m².
- 6.4. El citado supuesto se encuentra previsto en el artículo 29 del RPA por lo que, de la evaluación técnica y legal efectuada, se concluye que es procedente aprobar la modificación de la DIA a que se refiere la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, del proyecto Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José - Ica, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Ica.
- 6.5. Durante la ejecución debe cumplirse las medidas establecidas en los Planes de Manejo Ambiental de la DIA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA y Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, así como las medidas previstas en la Modificación presentada.
- 6.6. Las principales obligaciones ambientales se recogen en el presente informe; no obstante, el administrado debe cumplir con la totalidad de las obligaciones ambientales contempladas en el estudio ambiental, y sus modificatorias, que incluye lo respectivo a la materia de este informe.
- 6.7. Para los fines de requerimiento de información ambiental sobre el proyecto del asunto por parte de otras entidades, eventuales acciones de supervisión y/o fiscalización ambiental, u otras acciones se recomienda incluir en el expediente administrativo concluido con la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, y la modificación otorgada con Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, así como la documentación presentada por el administrado y el presente informe; así como remitir en copia el presente informe a la Dirección de Gestión Ambiental.

VII. Recomendaciones

- 7.1. De la evaluación realizada se recomienda aprobar la Segunda M-DIA del proyecto “Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica, a que se

**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento****Dirección General
de Asuntos Ambientales****Dirección de
Evaluación de
Impacto Ambiental**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

refiere la Resolución Directoral N° 023-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAAy la primera modificación otorgada con Resolución Directoral N° 134-2021-VIVIENDA/VMCS-DGAA, además de los extremos explicados en el presente informe.

- 7.2. Notificar el acto administrativo que emita la DGAA a la empresa Inversiones San José S.A.C. y a la Dirección de Gestión Ambiental; así mismo, publicarlo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento de la transparencia y difusión de la información ambiental.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente

Ing. Julio Fernández Guerola
Especialista Ambiental
DEIA

Abog. Alexander Lunarejo Ccollque
Especialista Legal
DEIA

Abog. María del Rosario Quiroz Ramirez
Coordinadora Legal
DEIA

PROVEIDO N° 073- 2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA

San Isidro, 21 de mayo de 2024.

Visto el informe que antecede y que esta dirección hace suyo, elévese a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines respectivos.

Ing. Juan Pablo Carrera Luque
Director
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección General de Asuntos Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Construcción
y Saneamiento

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 21 de mayo de 2024

CARTA N° 626-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA

Señora
MARITZA ANGELITA GUERRERO GARCÍA
Inversiones San José S.A.C
Calle 28 N° 150 Urb. Monterrico Norte San Borja
Lima. -

ASUNTO : Evaluación de la Segunda Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica.

REF : Carta N° 04-2024-SYNERGIA CONSULTORES AMBIENTALES EIRL
Hoja de Trámite N° 47426-2023

Es grato de dirigirme a usted, con relación a su solicitud presentada respecto de la Segunda Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Habilitación Urbana Los Parques de Huacachina, Localidad de San José – Ica

Al respecto, por la presente cumplimos con notificar la Resolución Directoral por la cual se otorga la Certificación Ambiental al proyecto antes citado; así como el Informe N° 073-2024-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta Dirección General, para su conocimiento y fines correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MARIBEL CANCHARI MEDINA
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MCM/jpcl/jmfg/alc

